



RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00066-2025-MDL/OGAF

Lince, 09 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00004-2025-MDL/OGAF/OLCP/EDAB de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 01076-2025-MDL-OGAF/OLCP de fecha 07 de abril de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de fecha de 07 de abril de 2025, el Informe N° 00144-2025-MDL/OGAJ de fecha 08 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N°121-2021-MDL-GAF de fecha 13 de octubre de 2021 se aprobó la baja de dos (02) vehículos por la causal de "Estado de Chatarra" y de trece (13) vehículos por la causal de "Mantenimiento y Reparación Onerosa", según el detalle contenido en los Anexos 01 y 02 de dicha Resolución, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 101-2022-MDL-GAF de fecha 05 de junio de 2022 se aprobó la baja de veintiocho (28) bienes patrimoniales por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", conforme al detalle contenido en el Anexo 01 de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 099-2022-MDL-GAF de fecha 04 de julio de 2022 se aprobó la baja de un (01) Juego recreativo por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", según el detalle contenido en el Anexo 01 de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución de Oficina General N° 00189-2023-MDL-OGAF de fecha 14 de noviembre de 2023 se aprobó la baja de un (01) bien patrimonial (vehículo) con placa de rodaje EU-2787 por la causal de "Daño", según se detalla en el Apéndice A de dicha Resolución;

Que, mediante Informe de Tasación de Vehículos y Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Lince, el Ingeniero Juan Manuel Ayala Díaz, determina el valor comercial de los 45 bienes patrimoniales, los mismos que se encuentran en estado de avanzado deterioro a consecuencia del uso continuo y antigüedad, habiendo excedido su vida útil; por lo tanto, resulta procedente tramitar la disposición final, en concordancia con la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Informe Técnico N°00004-2025-MDL/OGAF/OLCP-EDAB, de fecha 04 de abril del 2025, del Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, luego de señalar la base legal, los antecedentes, la descripción de los bienes muebles patrimoniales, el análisis y evaluación, concluye señalando que según el informe de tasación realizado por el Ing. Manuel Ayala Díaz y la documentación contenida, considera procedente el acto de disposición, la aprobación de las bases y cronograma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01recomendando que se proceda conforme a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; asimismo, que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Control Patrimonial hace de conocimiento que se ha procedido de conformidad a la normativa vigente en gestión de bienes muebles y de encontrarlo conforme, se recomienda continuar con el trámite administrativo. a aprobar las bases



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmoYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>



y cronograma de la subasta pública, así como designar a la Mesa Directiva e invitar a participar como veedor a la OCI, para que participe como veedor;

Que, mediante Informe N° 01076-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico señalado en el considerando precedente y concluye señalando que según el informe de tasación realizado por el Ing. Manuel Ayala Díaz y la documentación contenida, se sustenta el presente Informe, por lo que se considere procedente el acto de disposición, la aprobación de las bases y cronograma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, normas y procedimientos que aseguren una ejecución eficaz y eficiente de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, comprendiendo los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes; teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-20219-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el apropiamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.4 del artículo 60 de la Directiva, señala que La Disposición de los bienes patrimoniales registrables de datos de baja por causal de chatarra se aprueba



aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAFiWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FEdYKxq8%2FAj1GehmmoYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe;

Que, en el artículo 61° de la citada Directiva, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia. b) Donación. c) Subasta Pública. d) Permuta;

Que, en el artículo 66° numeral 66.1 de la Directiva, se señala que “La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta”;

Que, el artículo 67° de la Directiva señala las actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA;

Que, por su parte, el artículo 68° de la Directiva señala las actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, el artículo 69° de la Directiva señala en el numeral 69.1 que la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA; el numeral 69.2 establece que tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. b) Suscribir el acta de subasta pública;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva, establece que el acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la mesa directiva o por un martillero Publico habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin;

Que, estándose al contenido del Informe Técnico N° 00004-2025-MDL/OGAF/OLCP/EDAB de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; asimismo, al contenido del Informe de Tasación de Bienes Muebles, el Ing. Juan Manuel Ayala Díaz, determina el valor de los 03 LOTES, siendo ello:

Lote 01	29 Juegos Recreativos y Equipos Multiusos	S/	2,491.60
Lote 02	Automoviles	S/	33,516.45
Lote 03	Motocicletas	S/	4,322.34
TOTAL VALOR COMERCIAL		S/	40,330.39

Que cuyas características se detallan en el Anexo N°01, N°02 y N°03, valorizados en un total de S/. 40,330.39 soles;

Que, mediante Informe N° 00144-2025-MDL/OGAJ de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que por los fundamentos expuestos, y de acuerdo al Informe Técnico N°00004-2025-MDL/OGAF/OLCP-EDAB, el cual cumple con lo señalado en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, se concluye que corresponde aprobar el acto de disposición final, subasta pública presencial N°001-2025-MDL, de (i) Lote 1- muebles conformados por juegos recreativos y equipos de gimnasio multiusos; (ii) Lote



aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmoYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

2- 07 bienes muebles conformados por 01 automóvil, 01 camión cisterna, 04 camionetas y 01 furgoneta, (iii) Lote 3 - 09 bienes muebles conformados por 09 motocicletas, conforme al indicado informe técnico y opina jurídicamente viable se efectúen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de llevarse a cabo la subasta pública presencial, de acuerdo a la directiva antes indicada;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Disposición Final de bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Subasta Publica Presencial N° 001-2025-MDL conformados por tres (03) lotes: (i) Lote 1 – 29 bienes muebles conformados por Juegos Recreativos y Equipos de Gimnasio Multiusos, (ii) Lote 2 – 07 bienes muebles conformados por 01 automóvil, 01 camión cisterna, 04 camionetas y 01 furgoneta, (iii) Lote 3 – 09 bienes muebles conformados por 09 motocicletas, conforme al Informe Técnico N°00004-2025-MDL/OGAF/OLCP/EDAB de fecha 04 de abril de 2025, detallados en los Anexos N° 01, 02 y 03 de la presente Resolución, respectivamente, y cuyo precio base total es de S/ 40,330.39 (Cuarenta mil trescientos treinta con 39/100 soles).

Artículo 2.- APROBAR las Bases Administrativa y el Cronograma para realizar la Subasta Pública Presencial N°001-2025-MDL, de los Lotes 1, 2 y 3.

Artículo 3.- CONFORMAR la Mesa Directiva para el presente procedimiento, encargado de llevar a cabo la Subasta Publica Presencial N°001-2025-MDL, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EDUARDO DANIEL AGUIRRE BASURTO - COORDINADOR DE CONTROL PATRIMONIAL.

INTEGRANTE: ERIK RUMIÑAWI TRUJILLO - JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA.

INTEGRANTE: RICARDO FERNANDEZ NOLASCO – JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice la contratación de un Notario Público para el acto de Subasta Presencial.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución, a cada uno de los miembros de la mesa directiva, asimismo, Notificar a la Oficina de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de Lince, para su participación como veedor.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEÓFILO ARANDA RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmoYINgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>



ANEXO 01 – LOTE 1

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA

Table with columns: N° DE ORDEN, CÓDIGO PATRIMONIAL, DENOMINACIÓN, N° LOTE, DETALLE TÉCNICO (MARCA, MODELO, SERIE, DIMENSIONES), ESTADO CONSERVACIÓN, VALOR TASACIÓN (S/), RESOLUCIÓN DE BAJA, CAUSAL DE BAJA. Contains 29 rows of asset data.

RESUMEN

Cantidad de bienes para subasta pública
Cantidad de lotes
Precio base total de subasta pública

Summary table with 2 columns: Description, Value. Rows: 29, 1, 2491.90



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzql%2FAj2WzYk4fM5vKOSu3V%2FdYkxq8%2FAj1GehmmoYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Responsable de CP

ANEXO 02 – LOTE 2

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)	RESOLUCIÓN DE BAJA	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES				
1	678205000004	AUTOMOVIL	2	NISSAN	SENTRA	GA16887265Y	S/D	MALO	1465.20	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
2	678214000001	CAMION CISTERNA	2	HYUNDAI	HD170	D6A86122981	S/D	MALO	12820.50	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
3	678250000003	CAMIONETA PICK UP	2	NISSAN	FRONTIER	YD25249302A	S/D	MALO	3663.00	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
4	678250000008	CAMIONETA DOBLE CABINA	2	MAZDA	B1800 GE	F8598716	S/D	MALO	1098.90	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
5	678250000021	CAMIONETA PICK UP	2	NISSAN	FRONTIER	KA24553802A	S/D	MALO	4761.90	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
6	678250000025	CAMIONETA SUV	2	NISSAN	PATROL/99	TB45028902	S/D	MALO	7326.00	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
7	678254500001	FURGONETA	2	HYUNDAI	H100 PORTER/98	D4BPW552534	S/D	MALO	2380.95	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	CHATARRA

RESUMEN

Cantidad de bienes para subasta pública	7
Cantidad de lotes	1
Precio base total de subasta pública	33516.45



Responsable de CP



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmoYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagoIXU>



ANEXO 03 – LOTE 3

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA

ITEM)	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR TASACIÓN (\$/)	RESOLUCIÓN DE BAJA	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES				
1	678268000050	MOTOCICLETA	3	TVS	APACHE RTR 160	0E4AF2677584	S/D	MALO	549.45	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
2	678268000052	MOTOCICLETA	3	TVS	APACHE RTR 160	0E4AF2677526	S/D	MALO	549.45	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
3	678268000048	MOTOCICLETA	3	TVS	APACHE RTR 160	0E4AF2677512	S/D	MALO	549.45	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
4	678268000049	MOTOCICLETA	3	TVS	APACHE RTR 160	0E4AF2677489	S/D	MALO	549.45	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
5	678268000032	MOTOCICLETA	3	HONDA	STORM	SDH157FMIC730 39902	S/D	MALO	439.56	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
6	678268000030	MOTOCICLETA	3	HONDA	STORM	SDH157FMIC730 39527	S/D	MALO	439.56	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
7	678268000042	MOTOCICLETA	3	HONDA	STORM	SDH157FMICD30 01896	S/D	MALO	549.45	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	MANTENIMIENTO OREPARACIÓN ONEROSA
8	678268000038	MOTOCICLETA	3	HONDA	STORM	SDH157FMIC734 00865	S/D	MALO	329.67	RESOLUCIÓN N° 121-2021-MDL-GAF	CHATARRA
9	678268000067	MOTOCICLETA	3	WANXIN	BLIZZARD 200	WX163FMJ18012 01860	S/D	MALO	366.30	ROG 189-2023-MDL-OGAF	Daño

RESUMEN

Cantidad de bienes para subasta pública	9
Cantidad de lotes	1
Precio base total de subasta pública	4322.34



Responsable de CP



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmoYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>